

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2120
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: OUTSORCING INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A.S.
Demandado: LUNGAVITA S.A.
Radicación: 760014003008-**2022-00464**-00

En escrito que antecede, se solicita la suspensión del proceso conforme lo consagra el numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P. No obstante, previo a resolver dicha solicitud, se requerirá a las partes a fin de que se sirvan acreditar la calidad de representante legal del señor JUAN CARLOS DURÁN **CÁRDENAS**, pues de la revisión exhaustiva del certificado de existencia y representación de la sociedad LUNGAVITA S.A. se extrae que los actuales representantes son JUAN CARLOS DURÁN **CADENA** y HUGO JAVIER ANDRADE OBANDO, tal y como se observa en la siguiente imagen:

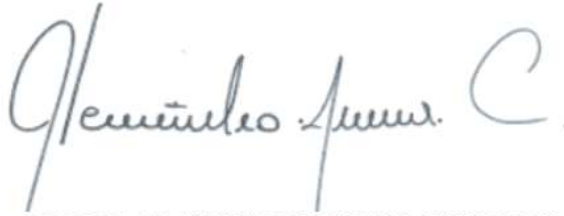
NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
Por Escritura Pública No. 2694 del 18 de mayo de 2005, de Notaria Septima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2005 con el No. 8350 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JUAN CARLOS DURAN CADENA	C.C.91237107
Por Acta No. 12 del 21 de noviembre de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2015 con el No. 23014 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	HUGO JAVIER ANDRADE OBANDO	C.C.14442357

Por lo anterior Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a las partes para que se sirvan acreditar la calidad de representante legal del señor JUAN CARLOS DURÁN de la sociedad LUNGAVITA S.A., por las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 127

Fecha: NOV.15. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8647383d2adb02ee9f529da39f2b19c288439155c5b7c05b647fa1e7bf5ec30f

Documento generado en 11/11/2022 01:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>